

ACTA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015

En Erice, Valle de Atez, a 30 de abril de 2015, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Atez, siendo las 09:00 horas del día indicado se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Atez, en Sesión Ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Javier Nuin Ibero, con la asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se indican, para celebrar Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Atez.

Asistentes:

Alcalde: D. Francisco Javier Nuin Ibero

Concejales presentes:

Doña Paula Ibero Baraibar
Don Joaquín Yaben Sarasibar
Don Fernando Arriazu Liberal
Don José Miguel López Lista

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde, a las 09:00 horas, una vez comprobado por el Secretario de la Corporación, Don Alberto Fernández Ejea, la existencia del quórum de asistencia necesario y suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día.

Don José Miguel López Lista anuncia que graba la Sesión.

1º.-Aprobación Actas anteriores (13 de febrero de 2015 y 18 de abril de 2015)

El Señor Alcalde comenta si existe alguna observación a las actas anteriores.

Toma la palabra Don José Miguel López Lista dice lo siguiente relativo al acta de fecha 13 de febrero de 2015:

En la página de referencia G56749 consta que dijo Don Jose Miguel “que se hizo para ese núcleo de Eguaras y entiende que se debiera haber hecho para todo el Valle”, cuando se hizo la modificación.

Más adelante comenta Don Jose Miguel que consta:“Dice Doña Paula que se hace para un área hay otras áreas del Valle ,igual hay que aprobarla otra vez de forma inicial”

Luego sigue el acta “ Dice el Sr. Secretario que esto no afecta a nadie más del Valle ,comenta el Secretario que no afecta a nadie más del Valle, que ya lo consultó con el técnico Municipal”

Comenta Don Jose Miguel que si se escucha la grabación el Sr. Alcalde dijo que concretamente había otra área en Arostegui que aunque no dio nombres, Don Jose Miguel sabe cuál es.

Es donde vive Urmeneta y aquí no se recoge eso, lo dijo el Alcalde y no se ha recogido Dice el Sr Alcalde que existe una errata en la página G56750 en el dorso, donde dice auzolens debe decir Auzolanés.

Pregunta el Sr Alcalde si existe alguna observación en el acta de fecha 18 de abril de 2015.

Comenta el Sr. Alcalde que en la página 56754 en el reverso en la delimitación de la subcategoría dice .. “de unos 180 metros de frente y un fondo de 15 metros lineales” y debe decir 150 metros lineales.

A continuación se somete a votación son aprobadas las actas de fecha 13 de febrero de 2015 y la de 18 de abril de 2015 con el voto a favor de Don Francisco Javier Nuin Ibero, Doña Paula Ibero Baraibar, Don Fernando Arriazu Liberal, Don Joaquín Yaben Sarasibar y Don Jose Miguel López Lista .

2º.-Aprobación Inicial Ordenanza Reguladora de la Concesión de Tarjetas de Estacionamiento para personas con discapacidad.

El Sr. Alcalde Don Francisco Javier Nuin Ibero Indica el Sr Secretario que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal:

Visto que en el BOE del 23 de diciembre de 2014, se publicó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad.

Visto que este Real Decreto tiene por objeto establecer las condiciones básicas del régimen jurídico aplicable a las tarjetas de estacionamiento. Tales condiciones básicas deberán recogerse en las Ordenanzas Municipales.

Conocida la capacidad de normarse que la ley otorga a las Entidades Locales.

Conocido el texto íntegro del Borrador de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

A continuación dice el Sr. Alcalde que quien quiera motivar su voto que lo haga.

Toma la palabra el Sr Secretario comenta que solo falta definir en la Ordenanza el número de años de renovación de la tarjeta, puede ser un año, dos años, tres.

Toma la palabra Doña Paula Ibero Baraibar, quiere comentar en relación con el artículo 6, en el párrafo 3 que empieza “no obstante” donde pone Mancomunidad debe decir Ayuntamiento.

A continuación se cede la palabra a Don Jose Miguel López Lista, dice que como hay un mes para presentar alegaciones, en principio vota en contra.

Aclara Doña Paula que la aprobación de esta Ordenanza es con motivo de adaptarla al Real Decreto Estatal que es normativa básica.

El Sr Alcalde propone establecer un plazo de renovación de la tarjeta de dos años, así es menos molesto para los vecinos.

A continuación se somete a votación, vota a favor Don Francisco Javier Nuin Ibero, Doña Paula Ibero Baraibar, Don Fernando Arriazu Liberal, Don Joaquín Yaben Sarasibar, vota en contra Don Jose Miguel López Lista por lo que queda aprobado lo siguiente:

Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

De acuerdo con el contenido de los artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, se somete el expediente al trámite de información pública mediante publicación del presente acuerdo de Aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. El presente acuerdo de Aprobación inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos ,u observaciones .Una vez aprobado definitivamente el texto de la ordenanza se publicara el correspondiente anuncio y el texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

3º.- Aprobación Inicial Proyecto de Revisión de Ponencia de Valoración del Municipio del Valle de Atez

El Sr Alcalde indica al Sr. Secretario que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal:

- Visto que se ha elaborado el proyecto de revisión de ponencia de valoración por la empresa Trabajos Catastrales.
- Visto que el objeto del procedimiento regulado en la presente Sección es la determinación colectiva de los valores de los bienes inmuebles, mediante la aplicación de los métodos de valoración establecidos en la Ponencia de valoración vigente a los bienes inmuebles del territorio objeto de valoración.

Las Ponencias de Valoración son documentos técnicos de valoración, con ámbito de aplicación territorial municipal o supramunicipal, que tienen por objeto establecer los métodos y parámetros técnicos que permitan asignar individualmente un valor a cada bien inmueble.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, atendiendo a los estudios de mercado disponibles, la Ponencia de valoración determinará el método de valoración a aplicar a cada bien, fijará los parámetros generales de valoración a que se refiere el artículo 23.2 de la presente Ley Foral y cuantos parámetros técnicos de valoración distintos de los anteriores sean necesarios para determinar el valor de los bienes inmuebles.

Dice la Ley Foral de Riqueza Territorial que la Ponencia de valoración, que será elaborada de acuerdo con las disposiciones generales de valoración y con los planes urbanísticos vigentes, contendrá para cada término municipal o entidad territorial asimilada:

- a) Memoria en que se justifique su elaboración y contenido, con referencia expresa al planeamiento vigente.
- b) Estudios de mercado o fuentes en las que se basan los parámetros de valoración.
- c) Determinación del conjunto de los bienes inmuebles, mediante una descripción genérica de los mismos, al que deba aplicarse el correspondiente método de valoración conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la presente Ley Foral , así como identificación de los bienes que hayan sido calificados como especiales por el Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- d) Elementos y criterios utilizados en la valoración de cada uno de los bienes inmuebles.

- Visto que las Ponencias de Valoración se revisarán mediante la aprobación de una nueva Ponencia total o parcial cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando haya transcurrido un plazo máximo de cinco años desde su aprobación o desde su última revisión.

- b) Cuando se produzca modificación de las condiciones de uso o aprovechamiento del suelo.
- c) Cuando la media de los valores registrales correspondientes a un conjunto significativo de bienes inmuebles de un determinado municipio, excepción hecha de los bienes declarados especiales, sea inferior en un 20 por 100 de la media de los valores que se puedan asignar en ese momento por la Hacienda Tributaria de Navarra a tales inmuebles, conforme a estudios de mercado realizados mediante métodos estadísticos.
- d) Cuando el Ayuntamiento estime que deben ajustarse los valores de determinados bienes inmuebles del término municipal o del conjunto de los mismos.

.Visto que el iter procedimental de aprobación que es el siguiente:

1. La elaboración del proyecto de Ponencia de valoración de un término municipal corresponde al Ayuntamiento, que podrá solicitar de la Hacienda Tributaria de Navarra cuanta información obre a su disposición y pueda ser relevante a tal fin.
2. El Ayuntamiento correspondiente podrá instar durante la fase de elaboración del proyecto la constitución de la Comisión Mixta a efectos de efectuar a la misma, en su caso, cuantas consultas en el proceso de elaboración del texto estime convenientes.

Recibida la solicitud, la Hacienda Tributaria de Navarra acordará la constitución de la Comisión Mixta mediante resolución del Director de la unidad orgánica que tenga atribuidas las funciones de valoración de los bienes inmuebles de Navarra.

3. La Comisión Mixta para cada municipio es un órgano de cooperación técnica creado al objeto de fijar el contenido de la Ponencia de valoración Municipal, y estará formada por tres representantes del Ayuntamiento afectado, designados por éste, y tres representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dos de los cuales serán designados por el Director Gerente de la Hacienda Tributaria entre personal técnico de la misma y el tercero será designado por el Departamento de Administración Local.

La presidencia de la Comisión Mixta la ostentará uno de los representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el cual dispondrá de voto dirimente en los casos de empate.

Reglamentariamente se establecerá el régimen de funcionamiento aplicable a la Comisión Mixta.

4. Elaborado el proyecto de la Ponencia de valoración por el Ayuntamiento lo someterá a continuación a trámite de información pública durante veinte días, insertando anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento emitirá informe relativo a las alegaciones formuladas e instará la constitución de la Comisión Mixta cuando ésta no se hubiera formado conforme a lo dispuesto en el apartado 2, remitiendo todas las actuaciones practicadas a la Hacienda Tributaria.

La Hacienda Tributaria acordará la constitución de la Comisión Mixta, mediante resolución del Director de la unidad orgánica que tenga atribuidas las funciones de valoración de los bienes inmuebles de Navarra, que resolverá las alegaciones u observaciones expuestas y fijará el contenido definitivo del proyecto de Ponencia de valoración, formulando a continuación propuesta vinculante de aprobación de la Ponencia a la Hacienda Tributaria.

Una vez realizadas las actuaciones precedentes se extinguirá la Comisión Mixta.

5. El Director del Servicio de la Hacienda Tributaria que tenga atribuidas las funciones de valoración de los bienes inmuebles dictará resolución aprobando la Ponencia de valoración.
6. El acuerdo de aprobación de la Ponencia de valoración se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra indicando, en todo caso, el lugar de exposición al público del contenido íntegro de la misma durante el plazo de veinte días naturales.

Adicionalmente, la Hacienda Tributaria de Navarra podrá publicar en el Portal de Navarra la Ponencia aprobada a los exclusivos efectos de su conocimiento inmediato por los interesados, sin que la publicación efectuada de este modo tenga efecto jurídico alguno respecto del inicio del plazo para impugnar aquélla conforme a lo dispuesto en el apartado 8;

7. La Ponencia de valoración será eficaz desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública a que se refiere el apartado anterior, transcurrido el cual se procederá a su inscripción directa en el Registro de las Ponencias de Valoración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la presente Ley Foral .
8. Contra la aprobación de la Ponencia de valoración podrán interponer los titulares de bienes inmuebles radicados en el término municipal, desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del texto íntegro establecido en el apartado 6, recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda que en ningún caso suspenderá su ejecutoriedad.

9. Cuando concurra cualquiera de los supuestos determinantes de la revisión de la Ponencia de valoración a que se refiere el artículo 35 de esta Ley Foral, la Hacienda Tributaria de Navarra podrá instar del Ayuntamiento la elaboración del citado proyecto.

En el caso de que el requerimiento no fuese atendido en el plazo de tres meses, la Hacienda Tributaria de Navarra podrá subrogarse en la elaboración del proyecto mediante resolución motivada del Director del Servicio que tenga atribuida la función de valoración de los bienes inmuebles.

El acuerdo de subrogación se adoptará con carácter excepcional identificando la circunstancia concreta determinante de la revisión de la Ponencia de valoración y acreditando, en todo caso, la divergencia manifiesta y relevante de los valores catastrales vigentes respecto del valor de mercado de los mismos y de los valores registrales de bienes inmuebles de naturaleza homogénea de los municipios colindantes.

Adoptada la correspondiente resolución de subrogación, y una vez elaborado el proyecto de Ponencia, la Hacienda Tributaria de Navarra remitirá el texto al Ayuntamiento a efectos de su tramitación conforme a lo señalado en los apartados anteriores.

Si el Ayuntamiento no practicara las actuaciones previstas en el apartado 4 en el plazo de dos meses desde la fecha de recepción del texto referido, la Hacienda Tributaria de Navarra asumirá automáticamente la realización de las restantes actuaciones de tramitación y aprobación de la Ponencia de valoración y comunicará tal circunstancia a la entidad local.

La resolución de aprobación del proyecto de Ponencia de valoración municipal elaborado por la Hacienda Tributaria mediante subrogación contendrá la imputación al Ayuntamiento respectivo de su coste íntegro.

Expone el Sr Secretario que nos traslada el equipo redactor de la ponencia que para el periodo de exposición pública nos harán llegar un documento, como un simulacro con los valores nuevos, vendrá expresado lo que tendrá que pagar cada vecino.

Continúa diciendo que los recibos de contribución no sufrirán grandes cambios pero que si suben siempre se puede variar el tipo impositivo.

Toma la palabra Don Jose Miguel López Lista anuncia su voto en contra, lo motiva diciendo que antes de haber sacado esto, debiera haberse hecho por parte de la empresa que ha redactado la ponencia de valoración una información a la población

Considera el Sr López que ninguno de los que están en esta mesa entendemos el documento, se debiera haber organizado sesiones informativas.

Piensa que a estas alturas de la legislatura no es el momento de abordar el tema.

Toma la palabra el Sr. Alcalde expone que no es la primera vez que se hace una ponencia de valoración, ya se había hecho antes.

Considera el Sr Alcalde que es algo que se viene retrasando por parte del Ayuntamiento y que se aconseja que cada cuatro o cinco años se actualice y máxime cuando ha habido una aprobación del plan urbanístico.

A su vez considera que no ve ningún problema aunque se esté acabando la legislatura, desde un principio va a ver apertura a la población con respecto a esto.

Se comunicará a la gente que se ha aprobado inicialmente, todo ello para que puedan venir a verlo.

Deja claro el Sr Alcalde que es un expediente arduo en el tiempo, que lo estamos iniciando y se encargarán de impulsarlo los próximos que vengan. No supone ningún obstáculo el hecho de hacerlo ahora.

Es por ello que anuncia el voto a favor de su grupo.

Pide la palabra Don Joaquín Yaben Sarasibar anuncia su voto a favor considera que esto no es un tema que se les haya ocurrido ahora en quince días, es un gran trabajo realizado por Tracasa, que lleva tiempo y dedicación.

Llevamos un año a vueltas con el tema, los siguientes podrán recoger el trabajo, seguir adelante o no. Estamos ante una aprobación inicial termina diciendo Don Joaquín.

Toma la palabra Doña Paula Ibero Baraibar anuncia su voto a favor, considera que la gente va a estar informada, el dar la información es un requisito indispensable.

Apunta a que la ponencia de valoración debiera haberse tramitado mucho antes. Dice asimismo que se aprobó el Plan General y que en el mismo se recalificaron terrenos rústicos a urbanos y se sigue pagando la contribución como rústico cuando se debiera pagar como urbano. Considera que esto debiera haber iniciado el anterior ayuntamiento.

Anuncia su voto a favor, y dice que el Ayuntamiento debe estar abierto e informar a los vecinos de esta cuestión.

Dice el Sr. Don Jose Miguel que lo podían haber tramitado corporaciones anteriores al 2007.

A continuación se somete a votación, vota a Favor Don Francisco Javier Nuin Ibero, Doña Paula Ibero Baraibar ,Don Joaquín Yaben Sarasibar ,Don Fernando Arriazu Liberal ,vota en contra Don Jose Miguel López Lista, por lo que queda aprobado lo siguiente:

1º Aprobar inicialmente el proyecto de revisión de la ponencia de valoración del municipio del Valle de Atez.

2º De conformidad con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se somete el proyecto de ponencia de valoración a información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante dicho plazo de exposición, el proyecto de Ponencia de Valoración estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales, a fin de que puedan formular las alegaciones reparos u observaciones que estimen oportunas.

4º.- Aprobación Inicial modificación Ordenanza Reguladora del Precio Publico por ampliación del servicio de Navegación en internet mediante tecnología wifi.

El Sr Alcalde indica al Sr. Secretario que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal:

Conocido el contenido íntegro del borrador de modificación de Ordenanza Reguladora del Precio Público por ampliación del Servicio de Navegación en internet mediante tecnología Wifi

Dice el Sr Alcalde que falta añadir que el Ayuntamiento cobrará en la primera quincena de cada trimestre, no se ha imprimido el dorso, se trata de un error.

A continuación dice el Sr. Alcalde que quien quiera motivar su voto que lo haga.

Toma la palabra Don Jose Miguel López Lista anuncia su voto en contra.

Toma la palabra Doña Paula Ibero Baraibar anuncia su voto a favor considera que ha sido un tema que ha contado con muchísima información, muy debatido, con mucha participación de la gente del Valle, muy consensuado y es una demanda justificada, además de necesaria.

Toma la palabra Don Fernando Arriazu Liberal anuncia el voto su voto a favor la decisión final ha sido por consenso y más transparencia no puede haber. Termina diciendo que la decisión final la toma todo el pueblo.

A continuación se somete a votación, vota a favor Don Francisco Javier Nuin Ibero, Doña Paula Ibero Baraibar, Don Joaquín Yaben Sarasibar y Don Fernando Arriazu Liberal, vota en contra Don Jose Miguel López Lista, por lo que queda aprobado lo siguiente:

1º.- Aprobar inicial modificación de Ordenanza Reguladora del Precio Público por ampliación del Servicio de Navegación en internet mediante tecnología Wifi

2º.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación de ordenanza aprobada inicialmente se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio en el en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

5º.- Adjudicación Arriendo Hierbas Paraje Baisar.

El Sr. Alcalde Indica al Sr. Secretario que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal:

Visto que el Ayuntamiento del Valle de Atez en el año 2014 sacó a pública subasta, por el procedimiento a pliego cerrado, el arriendo de las hierbas del paraje Baisar en Eguaras.

Habiendo tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Atez escrito presentado por Don Jon Alsua Aristegui en el que solicita se le adjudique arriendo del paraje Baisar según precio acordado en sesión de diciembre de 2014 que es de **1.261,44 euros**

Expone que el arriendo sería hasta que se reparen los cierres.

Visto el contenido de la Ley Foral de Administración Local que postula que las Entidades Locales deberán velar por un aprovechamiento óptimo de los comunales.

Conocido el contenido del texto de la Ordenanza Municipal reguladora de los Aprovechamientos Comunales del Ayuntamiento del Valle de Atez.

Estudiado el contenido del Pliego de Condiciones en el que se regula el procedimiento de adjudicación en arriendo de los aprovechamientos de pastos comunales del Ayuntamiento elaborado al efecto.

Visto el Contenido del artículo 22-1-p) y 47-2-i) de Ley 7/86 de Bases del Régimen Local según los cuales se precisa el acuerdo del pleno del Ayuntamiento ,adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos relativos a la Cesión por cualquier título de los aprovechamientos comunales.

Visto los artículos 152 a 156 y 186 a 204 del Decreto Foral 280/1990 por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Visto que ha quedado desierta la primera subasta una vez publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

Visto el contenido del Artículo 143 de la Ley Foral de Administración Local que tiene el siguiente tenor literal:

1. En las subastas de aprovechamientos comunales podrán celebrarse segundas y, en su caso, terceras subastas, con la rebaja, respectivamente, del 10 y 20 por 100 del tipo inicial de tasación, si quedasen desiertas. Asimismo, podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.
2. Las subastas de aprovechamientos comunales deberán anunciarse en el “Boletín Oficial de Navarra” y en uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral, con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

3. No obstante, para la celebración de segundas y terceras subastas de aprovechamientos de cultivo o de pastos bastará que se anuncien en el tablón de anuncios de la entidad local con cinco días de antelación, al menos, de la fecha en que cada una de ellas vaya a celebrarse.

A continuación dice el Sr. Alcalde que quien quiera motivar su voto que lo haga.

Toma la palabra Don Jose Miguel López Lista anuncia su voto a favor, quiere saber antes como está el tema de los cierres

Toma la palabra Don Joaquín Yaben Sarasibar expone que se ha solicitado subvención para los cierres, no entraba la subvención para el cierre perimetral, había que sectorizar, no es cierre de pastos es de monte. Tenía que ir ligado a un desbroce, se ha separado el cierre de la zona de pastos y no incluir lo que es el hayedo (la parte de abajo con Erice eso no se ha incluido)

Para terminar expone Don Joaquín, que queda por resolver el tema del agua que no entraba por esta línea

A continuación se somete a votación, vota a favor Don Francisco Javier Nuin Ibero, Doña Paula Ibero Baraibar, Don Joaquín Yaben Sarasibar, Don Fernando Arriazu Liberal y Don Jose Miguel López Lista, por lo que queda aprobado, lo siguiente:

1º.-Adjudicar a Don Jon Alsua Aristegui el arriendo del paraje Baisar por un precio de 1261,44 euros

2º.-Notificar el presente acuerdo a Don Jon Alsua Arostegui

6º.-Aprobación Escrito de alegaciones relativo a Recurso de Alzada 15-00623 interpuesto por Don Jose Miguel López Lista ,sobre aprobación definitiva modificación pormenorizada del Plan General Municipal (Afecta al área 3 del Suelo Urbano Consolidado de Equaras)

El Sr. Alcalde indica al Sr. Secretario que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal:

Habiendo tenido entrada en el Registro general del Valle de Atez recurso de Alzada número 15-00623, interpuesto por Don José Miguel López Lista contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Atez de fecha 13 de febrero de 2015, sobre aprobación definitiva de modificación pormenorizada del plan municipal

Conocido el contenido del escrito de alegaciones redactado al efecto y dando cumplimiento al Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo

Dice el Sr. Alcalde que quien quiera motivar su voto que lo haga.

Toma la palabra Don Jose Miguel López Lista anuncia su voto en contra.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación, vota a favor Don Francisco Javier Nuin Ibero, Doña Paula Ibero Baraibar, Don Joaquín Yaben Sarasibar y Don Fernando Arriazu Liberal, vota en contra Don Jose Miguel Lopez Lista ,por lo que queda aprobado lo siguiente:

Primero.- Aprobar el escrito de alegaciones relativo a recurso de Alzada Número 15-00623

Segundo.- Remitir sin dilación el expediente debidamente foliado y autenticado al Tribunal Administrativo de Navarra.

Tercero.- Informar al Tribunal Administrativo de Navarra que se ha emplazado a interesados, se ha remitido edicto al Boletín Oficial de Navarra

7º.- Sorteo Mesa Electoral con motivo de las Elecciones a celebrar el día 24 de mayo de 2015

A continuación en presencia del Sr. Secretario en su calidad de Fedatario Publico se realiza a través del programa Animsa el Sorteo de la Mesa Electoral que arroja el siguiente resultado:

Vocal Presidente Titular: Don Jesús María Yaben Sarasibar
Primer Suplente del Presidente: Pedro María Cañamares Aldareguia
Segundo Suplente del Presidente: Edorta Lopez Etxenike

Vocal Primero Titular: Doña María Carmen Ezcurra Auza
Primer Vocal del Primer Suplente: Antonio Modesto Aguinaga Aldareguia
Primer vocal 2º Suplente: Marta Gastón Valenzuela

Vocal Segundo Titular: Don Roberto Perochena Ibarrola
Segundo Vocal 1º suplente. Don Jesús Santxo Biurrun
Segundo Vocal 2º suplente: Doña Karol Churruca Izal

8º.- Dar cuenta de posibilidades de ejecución de viario en la localidad de Eguras y mostrar voluntad en su caso de iniciar el mecanismo para el desarrollo de las previsiones que contempla el planeamiento urbanístico en la continuidad de la Calle San Martin de Eguras.

El Sr Alcalde indica al Sr. Secretario que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal:

Conocido el contenido de las breves notas sobre la consideración de viario en la localidad de Eguaras elaboradas por el equipo de Abogados Don José Iruretagoyena Aldaz y Doña María Jesús Labiano Nuin sobre las posibilidades de dar continuidad a la Calle San Martín, desarrollando las previsiones que contempla el planeamiento urbanístico del Valle de Atez.

Visto el informe del Arquitecto municipal en el sentido de hacer una primera valoración general del Coste que supone la apertura de la Calle San Martín atravesando la parcela 23 de propiedad privada.

Dice el Sr. Alcalde que quien quiera motivar su voto que lo haga:

Expone Don José Miguel López Lista que no se trata de una propuesta de acuerdo con todas las formalidades, le contesta el Sr. Secretario que se trata de mostrar la voluntad de iniciar el mecanismo así lo ratifica el Sr. Alcalde a su vez.

Dice el Sr Secretario que las propuestas de acuerdo tienen que tener una parte expositiva y una parte resolutoria. El Alcalde simplemente quería conocer la opinión de los concejales, para así iniciar los trámites o no en su caso (iniciar los trámites que vienen en el informe jurídico redactado al efecto)

Toma la palabra Don Joaquín Yaben Sarasibar anuncia su voto a favor, debe seguir trabajándose la recaudación en Eguaras esto supondrá algo de dinero que no repercuta en otros ingresos que nos vienen de otros vecindarios. Se trata de un tema que ya está plasmado en el Plan General Municipal, se trata de seguir trabajando.

Reseña Don José Miguel López que el coste de esto es elevado. Dice Don José Miguel López que no va a entrar a votación y si eso votará en contra. Quiere que conste Don José Miguel que esto no es una propuesta de acuerdo.

Toma la palabra Doña Paula Ibero Baraibar, es la primera vez que disienten en la votación del grupo al que pertenece. Propone que se quede este asunto sobre la mesa, a estas alturas de la legislatura es un tema, que considera que no se debe iniciar.

Es un tema complicado requiere el consenso de todas las partes, en la próxima legislatura de los que conformen el equipo de Gobierno, la oposición y la propiedad. Considera Doña Paula Ibero que tiene un coste económico importante para el Ayuntamiento y que aunque este contemplado en el Plan Urbanístico, también hay otras cosas contempladas en el mismo.

Considera que se debiera hacer un estudio de las acciones que contempla el Plan Urbanístico en los diferentes Concejos y ver lo que tiene más prioridad.

Dice Doña Paula Ibero que ahora mismo el abrir esa Calle no lo ve una prioridad, le parece un tema delicado y propone que se quede encima de la mesa.

Toma la palabra Don Fernando Arriazu Liberal pide que se quede encima de la mesa, máxime en las fechas en las que estamos que entra una corporación nueva, y sobre todo el montante económico.

Considera que una cosa no quita la otra.

A continuación el Sr Alcalde toma da lectura de un escrito cuyo tenor literal dice:

“Quiero trasladarles, que allá por octubre de 2007, mediante una resolución de Alcaldía se concede informe favorable para que el Concejo de Eguaras otorgue licencia de obras para construcción de un muro en parcela del catastro numero numero 23 del polígono 2 de Eguaras.

A partir de este momento se inician varias acciones judiciales que tienen como final una sentencia favorable al solicitante al parecer por testimonios insuficientes de poca firmeza, que a consecuencia de ello, lo que antes había sido un vial abierto queda convertido en una calle de fondo de saco.

Comenta que desde el año 2011 el Plan General Municipal fija entre otros, los siguientes objetivos:

1º- Proteger el casco originario, soporte de la trama urbana regulando las construcciones y ampliaciones a realizar conservando las características tradicionales de los núcleos.

2º.- Consolidar el Trazado Urbano existente ampliando la anchura de los viales permitiendo tanto el curso de los vehículos, como la reserva de espacios para estacionamiento.

3º.- Conservar la morfología proporcionando acciones de regeneración del tejido urbano reurbanización y mejora de las construcciones de habitabilidad de dotaciones y de servicios

También se ha de añadir que el Plan Urbanístico Municipal no admite calles con fondo de saco.

Con el fin de llevar a cabo lo que el Plan Municipal contempla se le hizo una propuesta de permuta al Señor Garcia Aguirregomuzcorta, la propuesta consistía en que la superficie del vial ,la parte proporcional de un terreno comunal (esta no la aceptó)

Se le convocó a una reunión para mostrarle el interés del Ayuntamiento para la apertura del Vial y proponerle una compensación económica, por la apertura del vial mostrando poca voluntad de llegar a un acuerdo.

Aunque admitió que se hicieran mediciones con el fin de aportarles unas cifras concretas ,estas son las contenidas en el informe técnico municipal.

En previsión de que el acuerdo es difícil surge esta propuesta con el fin de que acabe siendo una realidad la apertura de dicho vial.

El tiempo va pasando y posponer mas esta intervención no es más que reforzar la situación actual que está en contradicción con lo que nuestro plan municipal define.

Antes de iniciar cualquier trámite considera que es conveniente pedir las Escrituras a los propietarios colindantes para posteriormente hacer un estudio detallado y seguir tomando decisiones.”

Es por ello que anuncia su voto a favor. Expone que no se trata de tomar una decisión absoluta, es simplemente seguir con lo que ya se ha hecho.

Esto no viene de nuevo es algo que ya se ha hecho.

A continuación se somete a votación vota a favor Don Francisco Javier Nuin Ibero ,Don Joaquín Yaben Sarasibar .

Doña Paula Ibero Baraibar y Don Fernando Arriazu Liberal , se abstienen (piden que se quede encima de la mesa).Don Jose Miguel López Lista vota en contra.

Al tratarse de un acuerdo que requiere mayoría especial se queda sobre la mesa y no se acuerdo ,lo que a continuación se transcribe.

1º Mostrar la voluntad de iniciar todos trámites para comenzar la ejecución en desarrollo de las previsiones que contempla el planeamiento urbanístico del Valle de Atez en relación con la continuidad de la Calle San Martin de Eguaras

A continuación el Sr.Alcalde quiere introducir un nuevo punto en el Orden del día, puesto que una vez confeccionada la documentación plenaria al día siguiente tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Atez una instancia presentada por Don Javier Luís Chorraut Alonso en el que expresa su deseo de alquilar la casa de Eguaras por 150 euros y el resto hasta llegar a los 270 euros trabajar en horas sociales para el Ayuntamiento .

Se acuerda incluirlo por unanimidad.

El Sr Secretario pide la palabra entiende que no tiene cobertura legal. No se puede rebajar el precio de la última subasta.

Considera que en estos temas el Ayuntamiento debe ser riguroso y cumplir la legalidad de forma estricta.

Expone que esta vivienda por los metros no puede ser destinada a ningún fin social puesto que incumpliría la ley foral de vivienda.

Da lectura del Artículo 143 de la Ley Foral de Administración Local

Enterados los munícipes se acuerda dejarlo encima de la mesa y estudiar más el tema para a ver si tiene algún encaje legal

9º.- Resoluciones de Alcaldía (11-20)

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía

10º.- Ruegos y Preguntas.

Pregunta Don Jose Miguel en relación con la resolución de Alcaldía de Iriberri, le resulta confusa habla primero de potros luego de novillas, pide explicaciones de como se ha hecho.

Dice el Sr. Secretario que parece ser que quiere arrendar la granja el tipo de ganado es vacuno estabulado. De explotación caballar pasa a novillas.

Continúa haciendo una advertencia, según le han comunicado el camino que va de Eguaras a Nuin está tapado han debido caer pinos, es una noticia que le han dado a él.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde Don Francisco Javier Nuin Ibero, levanta la sesión siendo las 10:30 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiende la presente Acta que firma la misma y la certifico con mi firma.

